



0003

Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

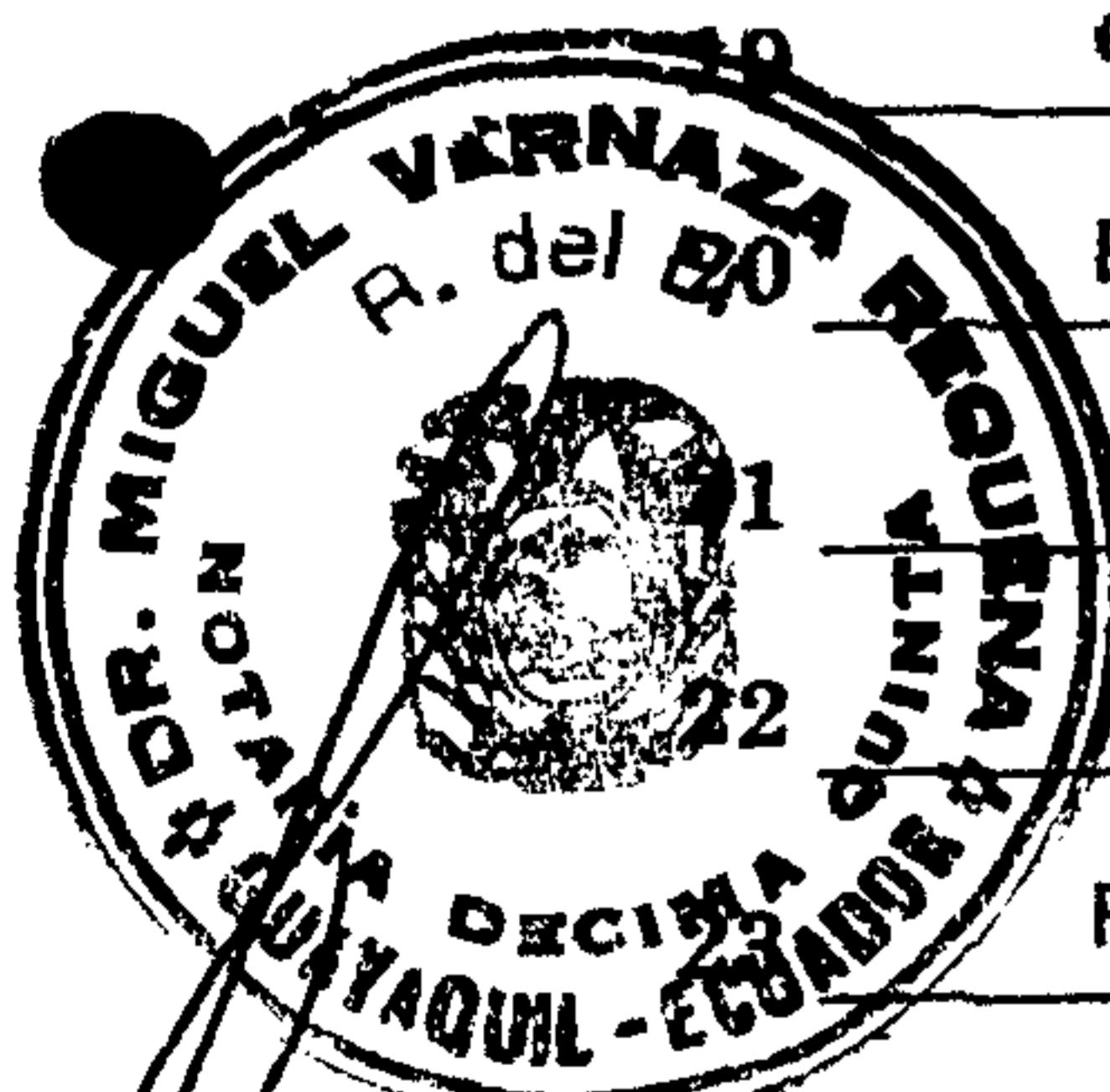
1 ESCRITURA del E. DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
2 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
3 DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
4 "BIOSUPER S.A."
5 CUANTIA: S/59'200.000,00.



6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a
7 los cinco días del mes de mayo de mil novecientos
8 ochenta y ocho, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena,
9 Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del cantón
10 Guayaquil, comparecen: la Compañía Biosuper S.A.,
11 debidamente representada por su Gerente General, el
12 señor Ingeniero ALVARO PINO YCAZA, quien declara ser
13 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
14 profesión como queda indicado, el mismo que acredita
15 su intervención con el nombramiento que será inserta-
16 do como documento habilitante.- El interviniente es
17 mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad,
18 hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy
fè.- Bien instruido que fue en el objeto y resultado de

esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de
Estatutos, a la que procede con amplia y entera liber-

19 ad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice
20 Así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
21 Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual
22 conste el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos
23 de la Compañía "BIOSUPER S.A.", la misma que se otorga
24 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVI-
25 NIENTE.- Al otorgamiento y suscripción de la presente
26 escritura interviene el señor Ingeniero Alvaro Pino



1 Ycaza, por los derechos que representa Gerente General
2 de la Compañia "BIOSUPER S.A.", debidamente autorizado
3 por la Junta General de Accionistas celebrada el
4 veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y
5 ocho. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura
6 pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil
7 novecientos ochenta y tres, ante el Notario Vigésimo
8 Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz
9 Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil de
10 Guayaquil el dia ocho de diciembre de mil novecientos
11 ochenta y tres, se constituyó la Compañia "BIOSUPER
12 S.A.", con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRES; b) Que
13 mediante escritura pública celebrada el doce de febrero
14 de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario
15 Undécimo, Doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo, e inscrita
16 en el Registro Mercantil de Guayaquil el diez de abril
17 de mil novecientos ochenta y siete, se aumentó el
18 Capital Social de la Compañia "BIOSUPER S.A." a DOS
19 MILLONES DE SUCRES; y, c) La Junta General Universal
20 Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintisiete
21 de abril de mil novecientos ochenta y ocho, decidió por
22 unanimidad aumentar el Capital Social y Reformar el
23 Estatuto Social de la Compañia en el artículo cuarto.
24 TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes
25 expuestos, el señor Ingeniero Alvaro Pino Ycaza, por los
26 derechos que representa como Gerente General de la
27 Compañia "BIOSUPER S.A", debidamente autorizado por la
28 Junta General de Accionistas celebrada el veintisiete de



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 abril de mil novecientos ochenta y ocho, declara: a) Que
 2 el Capital Social de la Compañía "BIOSUPER S.A.", ha
 3 sido aumentado en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES
 4 DOSCIENTOS MIL SUCRES a más del existente que es de DOS
 5 MILLONES DE SUCRES, de manera que, el nuevo Capital
 6 Social de la Compañía es de SESENTA Y UN MILLONES
 7 DOSCIENTOS MIL SUCRES; y, b) Que el mencionado aumento
 8 de capital se lo ha efectuado mediante la emisión de
 9 cincuenta y nueve mil doscientas acciones ordinarias y
 10 nominativas de un mil sucre cada una, conforme consta
 11 del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de
 12 Accionistas celebrada el veintisiete de abril de mil
 13 novecientos ochenta y ocho. CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO
 14 SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El señor Ingeniero Alvaro Pino
 15 Ycaza, por los derechos que representa Gerente General,
 16 declara de manera expresa que en cumplimiento de las
 17 resoluciones de la Junta General Universal Extraordina-
 18 ria de Accionistas celebrada el veintisiete de abril de
 19 mil novecientos ochenta y ocho, se reforma el Estatuto
 20 Social de la Compañía en su artículo cuarto el mismo que
 21 dirá: "ARTICULO CUARTO.- El Capital Social es de SESENTA
 22 Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$61'200.000,00),
 23 dividido en sesenta y un mil doscientas acciones
 24 ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una,
 25 numeradas del cero cero cero cero uno al sesenta y un
 26 mil doscientas inclusive. Los títulos serán suscritos
 27 por el Presidente y por el Gerente General de la
 28 Compañía. Cada acción liberada de un mil sucre dará

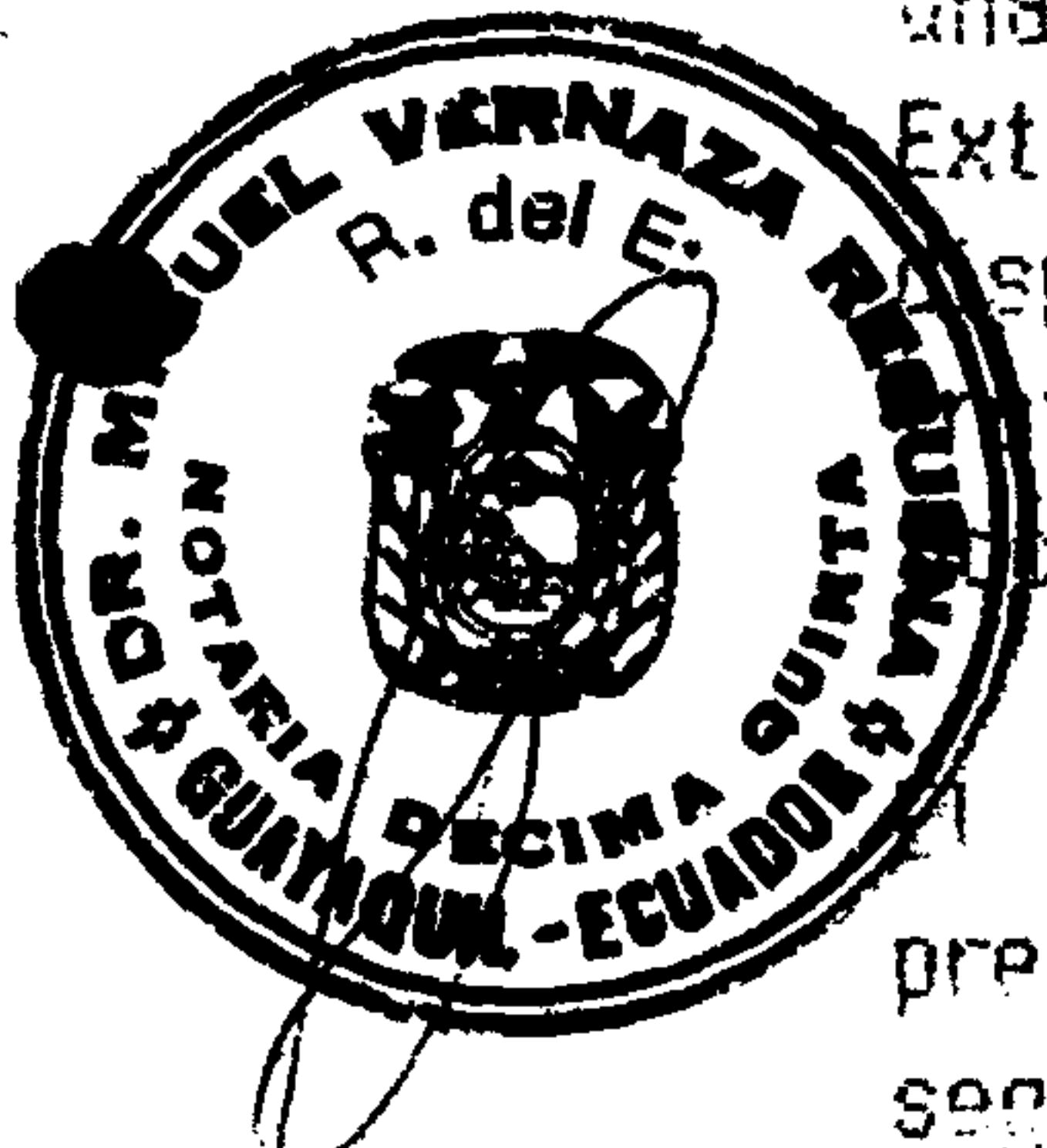


1 derecho a un voto en las decisiones de Junta General,
2 las no liberadas lo darán en proporción a su valor
3 pagado." Agregue usted señor Notario, las demás cláusu-
4 las de estilo para la perfecta validez y perfecciona-
5 miento de esta escritura pública.- (firma ilegible)
6 Doctor Jorge Pino Vernaza. Registro número setecientos
7 veintitres.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
8 ESCRITURA PUBLICA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- NOMBRAMIEN-
9 TO.- Guayaquil, diciembre nueve de mil novecientos
10 ochenta y tres. Señor Ingeniero Alvaro Pino Ycaza.
11 Ciudad.- De mis consideraciones: Por medio de la
12 presente, cumplome manifestarle que la Junta General
13 Extraordinaria de Socios de la Compañía BIOSUPER
14 S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de
15 nombrarlo a usted para que desempeñe el cargo de GERENTE
16 GENERAL de la misma. De conformidad con el artículo
17 vigésimo cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía
18 Usted tendrá la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la misma, y durará cinco años en el
20 ejercicio de su cargo. Pudiendo ser reelegido por tiempo
21 indefinido. BIOSUPER S.A., se constituyó mediante
22 escritura pública celebrada ante el Notario Abogado
23 Marcos Díaz Casquete, el día diecisiete de noviembre de
24 mil novecientos ochenta y tres, quedando inscrito en el
25 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día ocho de
26 diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Atentamen-
27 te, (firma ilegible) Licenciada Ruth Costales Parrales,
28 Secretaria Ad-Hoc. RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA "BIOSUPER S.A.", CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE
1.986.-

000

En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas, en la oficina ubicada en Boyacá № 642, tercer piso, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "BIOSUPER S.A.", con la concurrencia de las siguientes personas: Predial Tarifa S.A., por la interrumpida persona de Gerente y representante legal, señor Alberto Pino Maulme, propietaria de quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas, por un valor de un mil sucre cada una; señor Alberto Pino Maulme, por sus propios derechos, propietario de quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas, por un valor de un mil sucre cada una; señor Ingeniero Alvaro Pino Ycaza, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas ochenta (480) acciones ordinarias y nominativas, por un valor de un mil sucre cada una; señora Pilar Arroba de Pino, por sus propios derechos, propietaria de veinte (20) acciones ordinarias y nominativas, por un valor de un mil sucre cada una; y, señor Enrique Pino Maulme, por sus propios derechos, propietario de quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas, por un valor de un mil sucre cada una. Todas las acciones se encuentran pagadas en su totalidad. Todos los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Preside la sesión el Presidente Ad-Hoc, señor Enrique Pino Maulme, y actúa como Secretario el Gerente General, señor Ingeniero Alvaro Pino Ycaza.- Los accionistas concurrentes, que representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía, que es de DOS MILLONES 00/100 DE SUCRES, resuelven por unanimidad de votos constituirse en Junta General Universal Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente punto: Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social en su artículo cuarto.



El Gerente General-Secretario de la Junta informa que se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía, por consiguiente, acto seguido el Presidente Ad-Hoc de la Junta declara instalada la sesión y ordena se pase a considerar el único punto del orden del día, esto es, conocer el aumento del capital social de la Compañía. Inmediatamente el señor Ing. Alvaro Pino Ycaza toma la palabra y expresa que por las altas inversiones que implica la actividad de la Compañía, es necesario, aumentar el Capital Social de la misma, por lo que, propone que el capital social actual de DOS MILLONES 00/100 DE SUCRES (el mismo que se encuentra pagado en su totalidad) sea aumentado en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES más, es decir, que se emitirían cincuenta y nueve mil doscientas acciones nuevas, las cuales serían pagadas en su totalidad de dos maneras: a) por los valores que los

- accionistas han entregado para futuros aumentos de capital; y, b) por el superávit proveniente de la revalorización de activos fijos; por lo tanto, el Capital Social quedaría elevado a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES, representado en sesenta y un mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una; así mismo el señor Pino Ycaza expresa que una vez aprobado el aumento de capital de la Compañía, es menester, reformar el artículo cuarto del estatuto social de la Compañía, en lo referente al capital social de la misma.

Los accionistas consideran la moción propuesta y luego de largas deliberaciones deciden por unanimidad llevar a cabo el Aumento de Capital Social propuesto, por lo tanto, el Capital Social de la Compañía quedará elevado en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES, mediante la emisión de cincuenta y nueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, por consiguiente, el nuevo Capital Social de la Compañía es de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DE SUCRES, dividido en sesenta y un mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una. Los accionistas, en lo referente al aumento en numerario ya pagado, deciden por unanimidad renunciar al derecho preferente que les asiste; por otro lado, se acogen al derecho de atribución que les corresponde a cada uno de ellos para suscribir las nuevas acciones que por la revalorización de activos fijos se les asigna. Los accionistas deciden unánimemente que el aumento de capital se realice de la siguiente manera: PREDIAL TARIFA S.A., por la interpuesta persona de Gerente y representante legal, señor Alberto Pino Maulme, por el superávit proveniente de la revalorización de activos fijos, se le asigna la cantidad de trece mil doscientas cincuenta (13.250) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, y por los aportes entregados para futuros aumentos de capital le corresponde la cantidad de un mil quinientas cincuenta (1.550) acciones ordinarias y nominativas, por lo tanto, le queda en su propiedad quince mil trescientas (15.300) acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucre cada una, que ascienden a la suma de quince millones trescientos mil sucre; SR. ALBERTO PINO MAULME, por el superávit proveniente de la revalorización de activos fijos, se le asigna la cantidad de trece mil doscientas cincuenta (13.250) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, y por los aportes entregados para futuros aumentos de capital le corresponde la cantidad de un mil quinientas cincuenta (1.550) acciones ordinarias y nominativas, por lo tanto, le queda en su propiedad quince mil trescientas (15.300) acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucre cada una, que ascienden a la suma de quince millones trescientos mil sucre; ING. ALVARO PINO YCAZA, por el superávit proveniente de la revalorización de activos fijos, se le asigna la cantidad doce mil setecientas veinte (12.720) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, y por los aportes entregados para futuros aumentos de capital le corresponde la cantidad de un mil quinientas cincuenta

0005

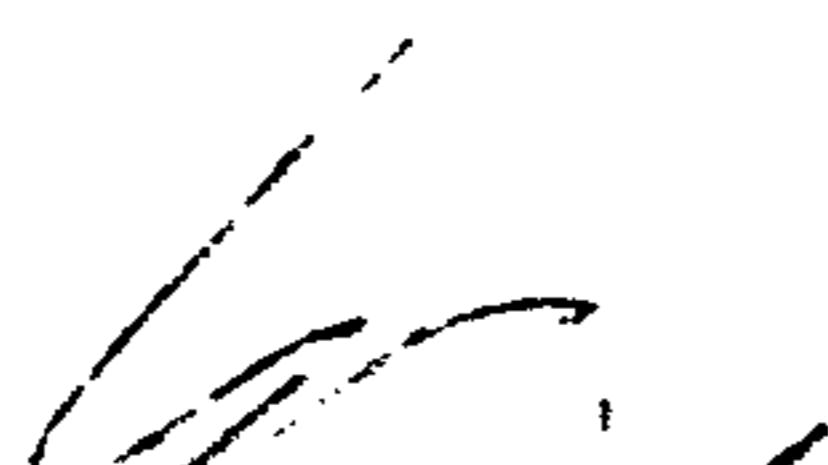
(1.550) acciones ordinarias y nominativas, por lo tanto, le queda en su propiedad catorce mil setecientas cincuenta (14.750) acciones ordinarias y nominativas, de un mil sures cada una, que ascienden a la suma de catorce millones setecientos cincuenta mil sures; SRA. PILAR ARROBA DE PINO, por el superávit proveniente de la revalorización de activos fijos, se le asigna la cantidad de quinientas treinta (530) acciones ordinarias y nominativas, de un mil sures cada una, por lo tanto, le queda en su propiedad quinientas cincuenta (550) acciones ordinarias y nominativas, de un mil sures cada una, que ascienden a la suma de quinientos cincuenta mil sures; y, SR. ENRIQUE PINO MAULME, por el superávit proveniente de la revalorización de activos fijos, se le asigna la cantidad de trece mil doscientas cincuenta (13.250) acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una, y por los aportes entregados para futuros aumentos de capital le corresponde la cantidad de un mil quinientas cincuenta (1.550) acciones ordinarias y nominativas, por lo tanto, le queda en su propiedad quince mil trescientas (15.300) acciones ordinarias y nominativas, de un mil sures cada una, que ascienden a la suma de quince millones trescientos mil sures.-----

En lo referente a la Reforma de los Estatutos, la Junta General decide por unanimidad modificar el artículo Cuarto, el mismo que dirá así: "ARTICULO CUARTO.- El Capital Social es de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 61'200.000,00), dividido en sesenta y un mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una, numeradas del 00001 al 61.200 inclusive. Los títulos serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sures dará derecho a un voto en las decisiones de Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.".-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-Hoc de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, una vez reinstalada la sesión, la acta es leída y aprobada unánimemente por los accionistas presentes sin modificación alguna. Por consiguiente, se da por concluida la sesión a las trece horas.-----

Sr. Enrique Pino Maulme, Presidente Ad-Hoc de la Junta; f) Ing. Alvaro Pino Ycaza , Gerente General-Secretario; f) Alberto Pino Maulme; f) Pilar Arroba de Pino; y, f) p. Predial Tarifa S.A., Sr. Alberto Pino Maulme, Gerente.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.


SR. ALVARO PINO YCAZA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



0006

MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 GERENTE GENERAL de la compa ia BIOSUPER S.A. y declaro
2 que me he posesionado en esta misma fecha.- Atentamente,
3 Guayaquil, diciembre nueve de mil novecientos ochenta y
4 tres. (firma ilegible) Ingeniero Alvaro Pino Ycaza.
5 Gerente General. Queda inscrito este nombramiento a
6 fojas treinta y ocho mil quinientos treinta y tres,
7 n mero nueve mil trescientos seis del Registro Mercantil
8 y anotado bajo el n mero dieciseis mil seiscientos
9 veinticinco del Repertorio.- Archiv ndose los Certifica-
10 dos de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, treinta
11 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El
12 Registrador Mercantil.- (firma ilegible) Abogado H ctor
13 Miguel Alcivar Andrade. Registrador Mercantil del Cant n
14 Guayaquil. Hay dos sellos.- ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUE-
15 TE. Notario Vig simo Primero del Cant n Guayaquil, de
16 conformidad con el numeral cinco del Art culo dieciocho
17 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo
18 N mero dos mil trescientos ochenta y seis, de marzo
19 treinta y uno de mil novecientos setenta y ocho. DOY FE
20 que la fotocopia precedente, es exacta al documento que
21 se me exhibe. Se cumpli  con el Art culo Cuarenta y Uno,
22 Ordinal D cimo Sexto de la vigente Ley de Timbres.-
Guayaquil, treinta de junio de mil novecientos ochenta
23 y seis.- (firma ilegible) Abogado Marcos Diaz Casque-
24 te. Notario Vig simo Primero del Cant n Guayaquil.-
25 Hay un sello.- Queda agregado al protocolo el Acta
26 de Junta General Universal Extraordinaria de Accionis-
27 tas de la Compa ia "Biosuper S.A." celebrada el veinti-



1 siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.- Leída
2 que fué, íntegramente en alta voz, al compareciente éste
3 se ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad
4 de acto de todo lo cual DOY FE. ~~-~~

5 _____

6 _____

7 _____

8 _____

9 POR COMPAÑIA BIOSUPER S.A.

10 INGENIERO ALVARO PINO YCAZA

11 C.C. 0903807956 C.T. 091428

12 C.VOTACION 318-189

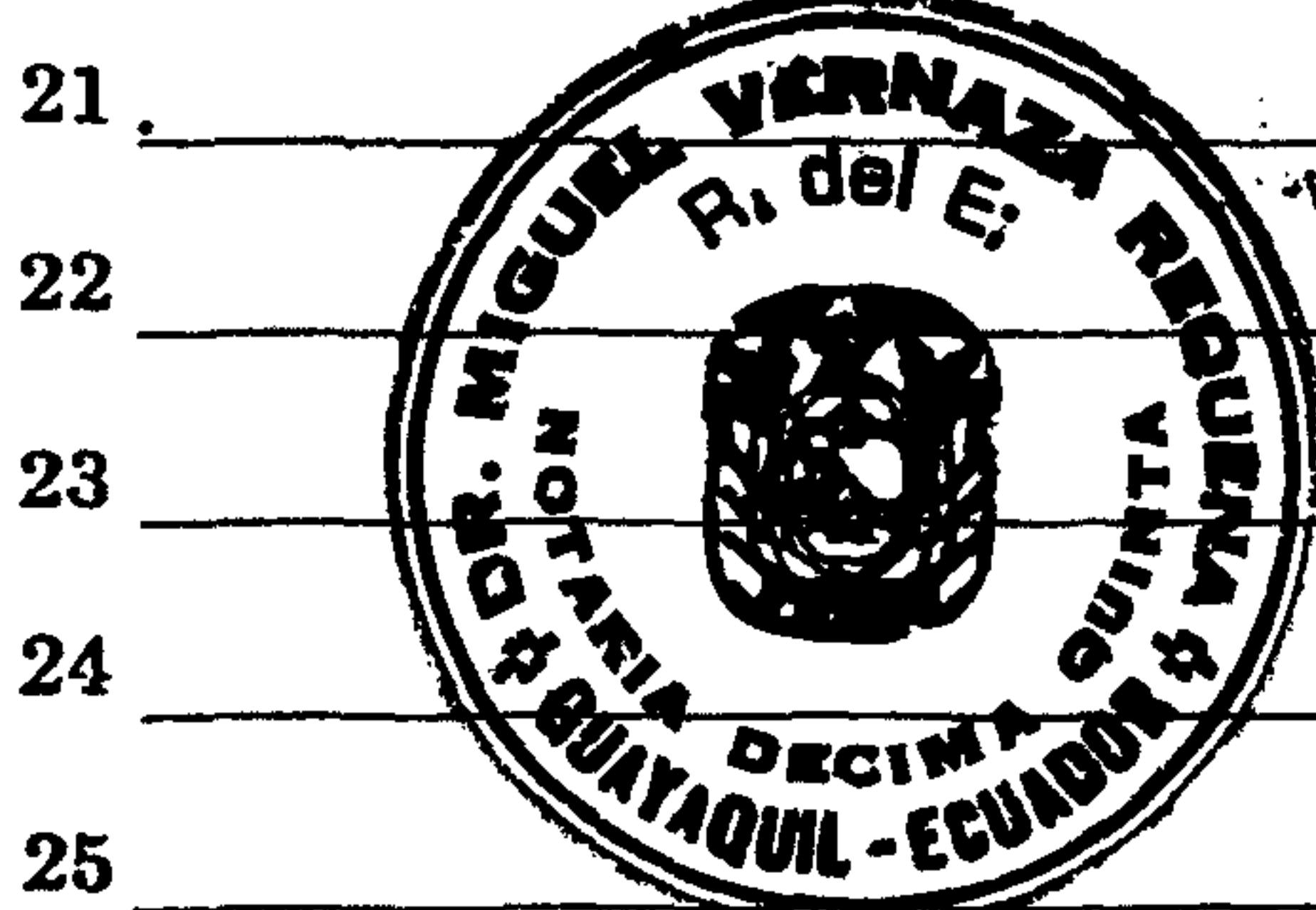
13 R.U.C. 0890666407001

14 _____

15 Ruth mi

**DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

18 SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
19 TESTIMONIO SELLADO Y FIRMADO A LOS TREINTA DIAS DEL MES
20 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. ~~-~~



**DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

27 DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la es-
28 criutura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de



0007

Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 La Compañía "Biosuper S.A.", de la Resolución N° 88-2-1-1-0
2 4236, expedida por el Intendente de Compañías, el cinco de
3 Octubre del presente año, por la cual le da su aprobación.-
4 Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y
5 ocho.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 -

10 04236, dictada el 5 de Octubre de 1.988, por el Intendente de Compañías,
11 fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato
12 de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada
13 "B I O S U P E R S . A . ", de fojas 24.647 a 24.656, número 2.332
14 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número
15 16.059 del Repertorio.- Guayaquil, once de Octubre de mil novecientos
16 ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- Enmendado : inscrita.-Va
17 le.-

18 AV. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
19 Registrador Mercantil del Censo (Guayaquil)

20 Certifíco : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
21 de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,
22 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Rep.

blica, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

2 Guayaquil, once de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador

AB. HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRADE

~~Recreational Hunting and Conservation~~

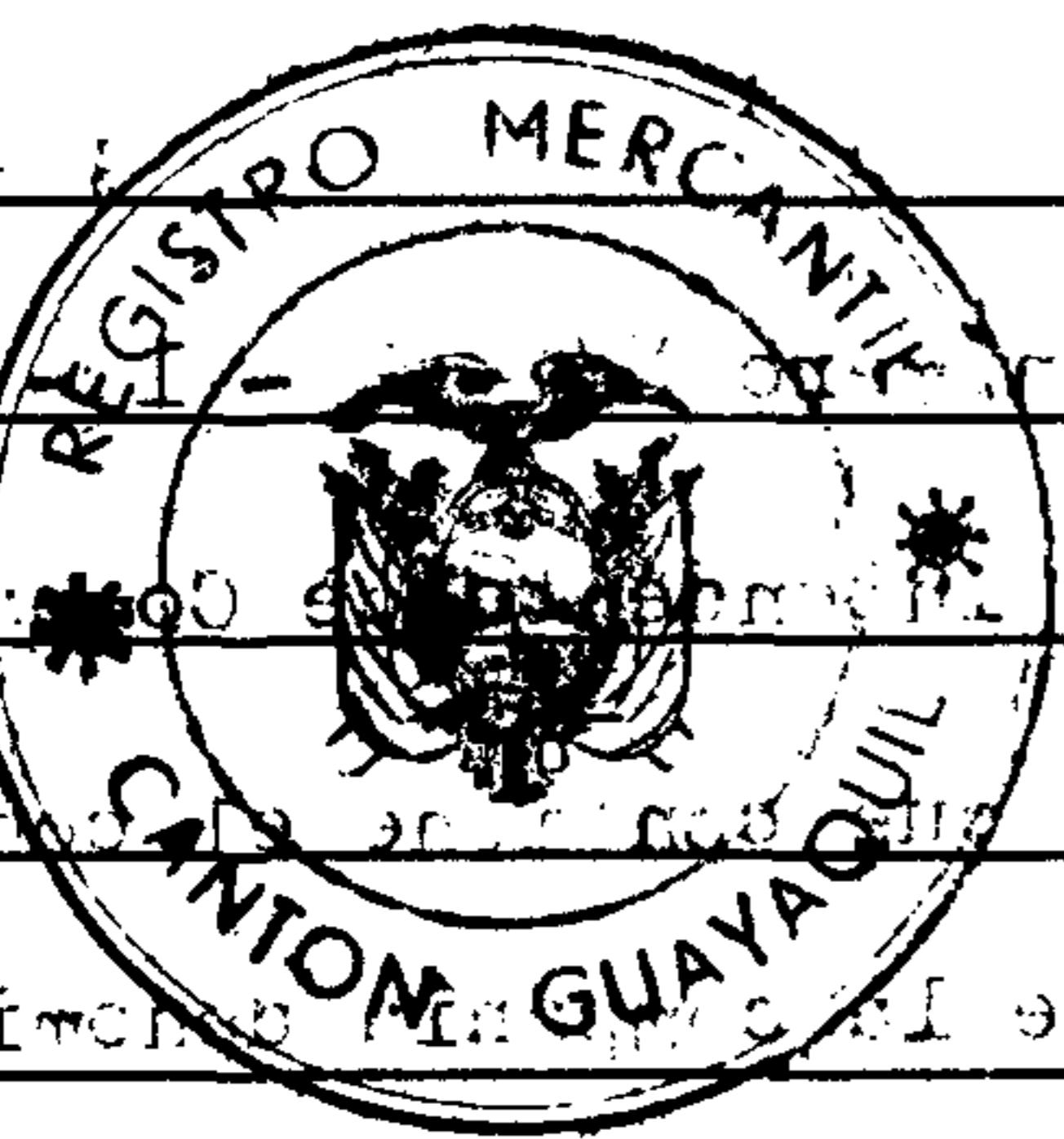
7 Certifíco: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pú_

8 blica ✓ foja 7 20.549 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de

9 1.983 ; 7.307 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.987, al

10 margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Octubre de mil

AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Distrito Central Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON CAQUIL.

Vator paga por este trabajo

117, 1200. - 1910

19 cases found shall be examined at once. Evidence obtained from

20. Variation of time of migration per second, following on from KCO_3 .

91 | [View in One Page](#) | [Print](#) | [Email](#) | [Feedback](#)

88 - 1995

Digitized by srujanika@gmail.com

Page 1 of 1

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

0008

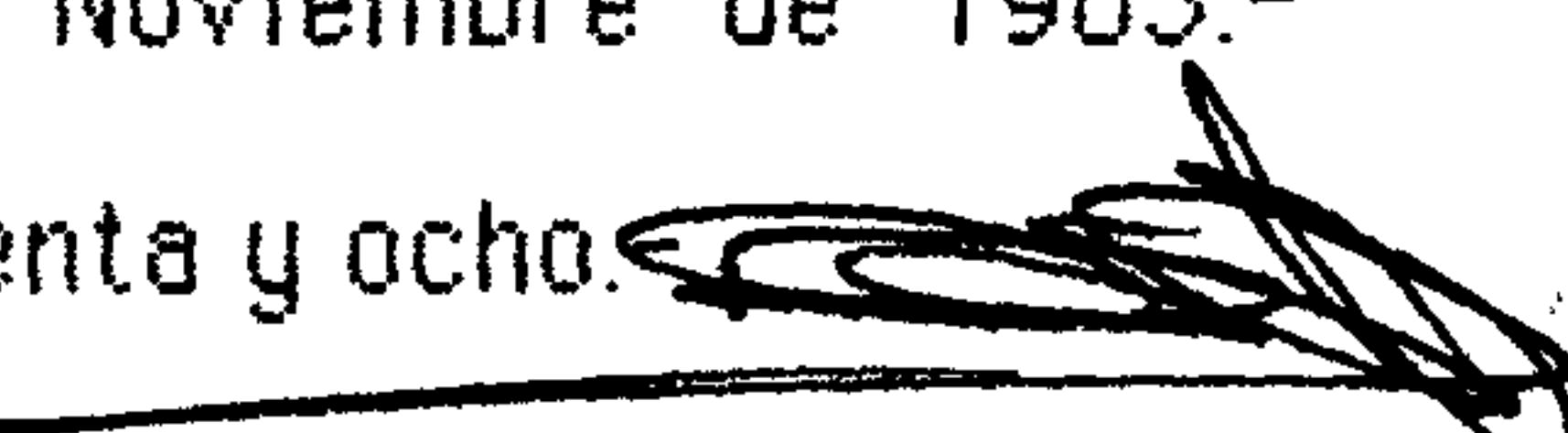
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ABOGADO PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón
2 Guayaquil, encargado de la Notaría Vigésima Primera, por Licencia del
3 Notario Abogado Marcos Díaz Casquete, DOY FE: Que en cumplimiento a lo
4 que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 88-2-1-1-04236,
5 dictada por el Intendente de Compañías, el 5 de Octubre de 1988, se tomó
6 nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que contiene la
7 Escritura Pública que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura
8 Pública de Constitución de la Compañía BIOSUPER S.A., otorgada ante el
9 Notario Abogado Marcos Díaz Casquete, el 17 de Noviembre de 1983.-
10 Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.


PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28